



Sabanalarga-Atlántico, 1 DE FEBRERO DE 2023

Rad. EXTINCIÓN DE HIPOTECA 08-638-40-89-001-2019-00714-00

DEMANDANTE: HECTOR DOMINGO TERAN DIAZ

**DEMANDADO: Herederos testamentarios de Ana Matilde Carbonell Movilla-
Miriam Llinas Salazar Rafael Guillermo Fajardo Movilla**

Señor juez, informo a usted del presente proceso, en el cual, a través de apoderado judicial, en el cual la curadora ad-litem designada en este proceso solicita del despacho se ordene asignar el valor de los gastos de curadurías, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 1 de febrero de 2023

Visto el anterior informe secretarial se observa que la curadora ad-litem presenta solicitud de asignación de los gastos de curadurías generados por las diligencias realizadas y desempeñar a cabalidad las funciones encomendadas, puesto que se hace necesario sufragar gastos como expedición de copias y otros gastos

Para conocimiento de la solicitante el despacho mediante providencia calendada el día 27 de Septiembre del año 2021 se designó curadora a la **Dra Gina Talero Rodríguez**, para que representara al demandada de la referencia en cumplimiento del artículo 48 del CGP, , dicha curadora cumplió a cabalidad la asignación hecha por el despacho en contestar la demanda y todo lo concerniente a representar a la ejecutadas

Por tal circunstancia procesal este despacho considera pertinente en asignarle a la citada curadora por sus servicios profesionales prestados dentro de esta proceso la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$250.000.00 M. L.) los cuales deben asumidos en primer lugar por la parte demandante y al momento de realizar la liquidación de gastos procesales se incluirán para que sea asumidos por la demandada al momento del pago de la obligación contraída por ella. Por lo que se .

RESUELVE:

Primero- Asígnese a la a **Dra Gina Talero Rodríguez**, como gastos de curaduría por sus servicios profesionales prestados dentro de esta proceso la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$250.000.00 M. L.)** los cuales deben asumidos en primer lugar por la parte demandante y al momento de realizar la liquidación de gastos procesales se incluirán para que sea asumidos por la demandada al momento del pago de la obligación contraída por ella.

Segundo. – Una Vez ejecutoriada esta providencia, pase al despacho continuar con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 009 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b877e2c0b6ad97ef0327553175cba9eec4146394cf590c8232792021d0b376**

Documento generado en 01/02/2023 02:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>